



**Código de Referencia:** ES/NA/AACF/2/048

**Título:** JEFATURA COMARCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES  
DEVASTADAS Y REPARACIONES

**Fechas:** 1953 - 1959

**Nivel de Descripción:** Fondo

**Volumen y Soporte:** 40 expedientes

**Productor:** JEFATURA COMARCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES  
DEVASTADAS Y REPARACIONES

### Historia institucional:

Por Ley de 30 de enero de 1938 de la Administración Central del Estado, se creó el Ministerio del Interior, uno de cuyos servicios sería el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones. Su función era dirigir e inspeccionar los proyectos de reconstrucción, tanto de viviendas y monumentos artísticos, como de infraestructuras dañadas por la guerra civil en el territorio denominado "nacional". Por Orden de 11 de junio de 1938 se dictaron las normas de organización y funcionamiento de dicho Servicio Nacional, creándose siete comisiones de zona: la Cantábrica, con capital en Oviedo, la Vascongada, con capital en Bilbao, la Aragonesa, con capital en Zaragoza, la Bético-Extremeña, con capital en Sevilla, la Castellana, la Levantina y la Manchega. Por Decreto de 23 de septiembre de 1939 se reguló la adopción por el Jefe del Estado de algunas localidades dañadas por la guerra, quedando bajo su tutela aquellas que habían sufrido una destrucción mayor como Oviedo, Guernica, Belchite o Brunete. El Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones se transformó en Dirección General, pasando a formar parte de la estructura del Ministerio de Gobernación. Por Decreto de 3 de diciembre de 1948 se facultaba al Ministerio de la Gobernación para que la Dirección General de Regiones Devastadas extendiera sus actividades a las obras y servicios que le encomendases las corporaciones locales, con arreglo a los proyectos redactados por ellas y a su costa.

Por Decreto de 30 de octubre de 1953 se dispuso la extensión de los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939, a los municipios de las provincias del Norte que hubieran sufrido las consecuencias de las recientes inundaciones. Dichos beneficios serían aplicados a la reconstrucción o reparación de edificios, obras y servicios públicos que hubieran resultado dañados, ampliándose aquella ayuda, con idéntico objeto, a los edificios del Estado, de la Iglesia y provincias. La Dirección General de Regiones Devastadas se integró en el nuevo Ministerio de la Vivienda, creado por Decreto- Ley de 25 de febrero de 1957, de reorganización de la Administración Central del Estado. Por Decreto de 23 de septiembre de 1959, por el que se aprobaba el Reglamento Orgánico del Ministerio de la Vivienda, se determinó que la Dirección General de Arquitectura sería la sucesora en sus funciones de la Dirección General de Regiones Devastadas. Finalmente, por Decreto 1948/1960, de 13 de octubre, se creó en el Ministerio de la Vivienda una Comisión Liquidadora de los servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.

### Organización del fondo:

#### 048.01 SERVICIOS

048.01.01 Expedientes de reconstrucción y reparación de daños producidos por las inundaciones

**Condiciones de acceso**

Acceso restringido. En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.